

15

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR./IAY.-/LAF./MCC./RPM./RGLP/IGI



DECRETO EXENTO N° 6993+

CAUQUENES, 23 JUL. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- ↑
- Memo N° 218 de fecha 10.05.2014 de Departamento Jurídico a Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
 - Memo N° 178 de fecha 20.05.2014 de Departamento Jurídico a Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Cauquenes.-
 - Certificado N° 618 donde consta el acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria N° 26 de fecha 12 de junio del 2014, que aprueba Ordenanza sobre otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias.-
 - Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales.
 - Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
 - Lo establecido en la Resolución 1600 de 2008 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con reglamentación en los procedimientos de otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias, en la comuna de Cauquenes, para que los contribuyentes puedan tener la autorización municipal correspondiente, mientras se tramita administrativamente la patente municipal definitiva, evitando perjuicios económicos y laborales mientras se desarrolla su actividad económica.-

DECRETO:

- ↑
- 1.- APRUEBASE, la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS", que forma parte integrante del presente decreto:

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE OTORGAMIENTO DE PATENTES MUNICIPALES PROVISORIAS"

ARTICULO 1°.- El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de Patente Municipal.

ARTICULO 2°.- La Municipalidad de Cauquenes, en adelante también "la Municipalidad", otorgará patente provisoria en forma inmediata al contribuyente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador;
- b) Se acompaña autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 1989;
- c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el

- contribuyente solo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria, y
- d) Los permisos que exijan otras leyes especiales, según sea el caso.

ARTICULO 3°.- La Municipalidad podrá otorgar patentes provisorias para el ejercicio de las actividades que deban cumplir con los requisitos señalados en las letras b) y d) del artículo precedente, sin que sea necesario exigir la autorización correspondiente, siempre que la actividad de que se trate esté incorporada en el artículo siguiente.

ARTICULO 4°.- Sólo podrán otorgarse patentes provisorias para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Agencias de contratación de actores;
- Agencias de noticias;
- Agencias de transporte;
- Agencias de venta de billetes de teatro, salas de concierto y de teatro;
- Agencias y organizadores de viajes, actividades de asistencia a turistas no clasificada previamente;
- Alquiler de bicicletas y artículos para deportes;
- Alquiler de maquinaria y equipo de oficina (sin operarios ni servicio administrativo).
- Alquiler de mobiliario para eventos (sillas, mesas, mesones, vajillas, toldos y relacionados);
- Alquiler de otros efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente;
- Alquiler de otros tipos de maquinarias y equipos no clasificada previamente;
- Apicultura;
- Arriendo de inmuebles amoblados o con equipos y maquinarias;
- Arriendo de videos, juegos de video, y equipos reproductores de video, música y similares;
- Asesores y consultores en informática (software);
- Asesorías en la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas;
- Auditorios;
- Centros de acceso a internet;
- Centros de llamados, incluye envío de fax;
- Centros de pago;
- Comercio al por menor de antigüedades;
- Comercio al por menor de artículos de joyería, fantasías y relojerías;
- Comercio al por menor de artículos deportivos;
- Comercio al por menor de artículos fotográficos;
- Comercio al por menor de artículos típicos (artesanías);
- Comercio al por menor de artículos y artefactos usados no clasificada previamente;
- Comercio al por menor de bicicletas y sus repuestos;
- Comercio al por menor de computadoras, software y suministros;
- Comercio al por menor de libros;
- Comercio al por menor de productos de vidrio;
- Comercio al por menor de revistas y diarios;
- Comercio al por menor de textiles para el hogar y otros productos textiles no clasificada previamente;
- Comercio de artículos de suministros de oficinas y artículos de escritorio en general;
- Comercio por menor de juguetes;
- Compra, venta y alquiler (excepto amoblados) de inmuebles propios o arrendados;
- Consejo de Administración de edificios y condominios;
- Contratación de actores para cine, tv, y teatro;
- Corredores de propiedades;
- Corretaje de productos agrícolas;

- Corte, tallado y acabado de la piedra,
- Diseñadores de interiores;
- Diseñadores de vestuario;
- Distribuidora cinematográficas;
- Edición de folletos, partituras y otras publicaciones;
- Edición de grabaciones;
- Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas;
- Edición principalmente de libros;
- Educación a distancia (internet, correspondencia, otras);
- Educación extraescolar (escuela de conducción, música, modelaje, etc.);
- Empresas de asesoría, consultoría financiera y de apoyo al giro;
- Empresas de limpieza de edificios residenciales y no residenciales;
- Empresas de publicidad;
- Empresas de servicios de topografía y agrimensura;
- Empresas de servicios geológicos y de prospección;
- Empresas de taquigrafía, reproducción, despacho de correspondencia, y otras labores de oficina;
- Empresas de traducción e interpretación;
- Evaluación y calificación del grado de solvencia;
- Fabricación de aparatos de uso domestico no clasificada previamente;
- Fabricación de accesorios de vestir;
- Fabricación de artículos de cuchillería;
- Fabricación de artículo de deporte;
- Fabricación de brochas, escobas y cepillos;
- Fabricación de calzados;
- Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes;
- Fabricación de herramientas de mano y artículos de ferretería;
- Fabricación de hilos y cables aislados;
- Fabricación de instrumentos de música;
- Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines;
- Fabricación de joyas y productos conexos;
- Fabricación de juegos y juguetes;
- Fabricación de lámparas y equipo de iluminación;
- Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y guarnicionería;
- Fabricación de muebles principalmente de madera;
- Fabricación de otros productos textiles no clasificados previamente;
- Fabricación de otros tipos de equipos eléctricos no clasificada previamente;
- Establecimientos que elaboran y expenden alimentos preparados;
- Venta acopio y distribución de áridos;
- Acopio dimensionado y tratamiento de maderas y subproductos;
- Acopio y venta de desechos como desarmaduras;
- Venta y distribución de gas licuado a granel y en bombonas;
- Venta y distribución de combustibles;
- Establecimientos destinados al hospedaje como hoteles, moteles, pensiones y otros;
- Talleres de forjas, pintura, desabolladura, mecánicos, vulcanizaciones y otros similares;
- Juegos de entretención y electrónicos incluidos los autorizados por ordenanzas locales;
- Producción y comercialización de flores, plantas y árboles;
- Fabricación de prendas de vestir de cuero natural, artificial, plástico;
- Fabricación de prendas de vestir textiles y similares;
- Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural con fines ornamentales;
- Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural no clasificada previamente;
- Fabricación de productos de cerámicas refractaria;
- Fabricación de relojes;

- Fabricación de ropa de trabajo;
- Fabricación de tapices y alfombra;
- Fabricación de tejidos de punto;
- Fabricación y armado de computadores y hardware en general;
- Fabricación y/o reparación de lentes y artículos oftalmológicos;
- Hostal;
- Investigación de mercados y realización de encuestas de opinión pública;
- Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería;
- Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades;
- Lavado y limpieza de prendas de tela y de piel, incluso las limpiezas en seco;
- Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática;
- Mantenimiento y reparación de vehículos automotores;
- Maquina expendedoras;
- Obras menores en construcción (contratistas, albañiles, carpinteros);
- Oficinas;
- Otras actividades de edición;
- Otras actividades de entretenimiento no clasificada previamente;
- Otras actividades de servicios funerarios y otras actividades conexas;
- Otras actividades de servicios personales no clasificada previamente;
- Otras actividades empresariales no clasificada previamente;
- Otras actividades empresariales relacionadas con la salud humana;
- Otras actividades relacionadas al deporte no clasificada previamente;
- Otras reparaciones de efectos personales y enseres domésticos no clasificada previamente;
- Otros diseñadores no clasificada previamente;
- Otros servicios de corretaje;
- Otros servicios de diversión y esparcimiento no clasificada previamente;
- Otros servicios de ensayos y análisis técnicos;
- Otros servicios desarrollados por profesionales;
- Otros tipos de corretajes o remates no clasificado previamente (no incluye servicio de martillero);
- Otros tipos de hospedaje temporal como camping, albergues, posadas, refugios y similares;
- Otros tipos de venta el por menor no realizada en almacenes no clasificada previamente;
- Peluquerías y salones de belleza;
- Preparación de hiladura de fibras textiles; tejedura de productos textiles;
- Procesamiento de datos y actividades relacionadas con bases de datos;
- Producción de películas cinematográficas;
- Promoción y organización de espectáculos deportivos;
- Reparación de aparatos de distribución y control;
- Reparación de calzado y otros artículos de cuero;
- Reparación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión;
- Reparación de componentes electrónicos;
- Reparación de embarcaciones de recreo y deportes;
- Reparación de embarcaciones menores;
- Reparación de equipo de elevación y manipulación;
- Reparación de equipo de iluminación;
- Reparación de equipo médico y quirúrgico, y de aparatos ortopédicos;
- Reparación de equipos de control de procesos industriales;
- Reparación de instrumentos de óptica y equipo fotográficos;
- Reparación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines;
- Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos;
- Reparación de maquinaria para la industria textil, de la confección, del cuero y del calzado;
- Reparación de maquinas herramientas;

- Reparación de motocicletas;
- Reparación de otros tipos de equipo eléctrico no clasificada previamente;
- Reparación de otros tipos de maquinaria de uso especial;
- Reparación de relojes y joyas;
- Reparación de transmisores de radio y televisión, aparatos para telefonía y telegrafía con hilos;
- Reparación otros tipos de maquinaria y equipos de uso general;
- Reparaciones eléctricas y electrónicas;
- Reproducción de grabaciones;
- Salas de billar, bowling, pool y juegos electrónicos;
- Servicios de adiestramiento, guardería y cuidados de mascotas; excepto actividades veterinarias;
- Servicio de almacenamiento y depósito;
- Servicio de arquitectura y técnico relacionado;
- Servicio de cobranza de cuentas;
- Servicio de contestación de llamadas (call center);
- Servicio de envasado y empaque;
- Servicio de fotocopias;
- Servicios de ingeniería prestados por empresas no clasificada previamente;
- Servicios de ingeniería prestados por profesionales no clasificada previamente;
- Servicios de obras de ingeniería;
- Servicios de otros establecimientos que expenden comidas y bebidas;
- Servicios de producción de recitales y otros eventos musicales masivos;
- Servicios de producción teatral y otros no clasificados previamente;
- Servicios de reclutamiento de personal;
- Servicios de remolque de vehículos (grúas);
- Servicios de revelado, impresión, ampliación de fotografías;
- Servicios funerarios;
- Servicios integrales de seguridad;
- Servicios jurídicos;
- Servicios periodísticos prestado por profesionales;
- Servicios personales de educación;
- Servicios personales de fotografía;
- Servicios personales de traducción, interpretación y labores de oficina;
- Servicios personales en publicidad;
- Servicios personales relacionados con seguridad;
- Servicios profesionales de topografía y agrimensura;
- Servicios profesionales en geología y prospección;
- Servicios públicos en general;
- Servicios sociales sin alojamiento;
- Servicios suministro de personal; empresas servicios transitorios;
- Venta al por menor a cambio de una retribución o por contrata;
- Venta al por menor de aparatos, artículos, equipo de uso doméstico no clasificado previamente;
- Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales de construcción;
- Venta al por menor de artículos de tocador domésticos;
- Venta al por menor de artículos electrodomésticos y electrónicos para el hogar;
- Venta al por menor de artículos ortopédicos;
- Venta al por menor de calzado;
- Venta al por menor de cristales, lozas, porcelana, menaje (cristalerías);
- Venta al por menor de discos, cassettes, dvd y videos;
- Venta al por menor de flores, planteas, arboles, semillas, abonos;
- Venta al por menor de instrumentos musicales (casa de música);
- Venta al por menor de lámparas, apliques y similares;
- Venta al por menor de lanas, hilos y similares;
- Venta al por menor de maletas, talabarterías y artículos de cuero;
- Venta al por menor de muebles; incluye colchones;
- Venta al por menor de otros productos en pequeños almacenes no especializados;
- Venta al por menor de pinturas, barnices y lacas;

- Venta al por menor de prendas de vestir en general, incluye accesorios;
- Venta al por menor de ropa interior y prendas de uso personal;
- Venta al por menor en empresas de venta a distancia por correo;
- Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía internet; comercio electrónico;
- Venta al por menor en empresas de venta a distancia vía telefónica;
- Venta al por menor en puestos de venta y mercados;
- Venta al por menor no realizada en almacenes de productos propios no clasificada previamente;
- Venta al por menor realizada por independientes en transportes público;
- Venta de motocicletas;
- Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores;
- Venta de piezas y accesorios de motocicletas, y
- Ventas al por menor de otros productos en almacenes especializados no clasificada previamente.

ARTICULO 5°: Una vez otorgada la patente provisoria, el contribuyente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos faltantes para la obtención de la patente definitiva dentro del plazo que, al efecto, le indique la Municipalidad en cual no podrá exceder de un año contado desde la fecha en que se haya otorgado la patente provisoria.

ARTICULO 6°: En caso de que se rechazare la solicitud de autorización sanitaria a que se refiere la letra c) del artículo 2° o se rechazaren cualquiera de los permisos señalados en las normas precedentes o hubiere vencido el plazo otorgado por la municipalidad para obtenerlos, la patente provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

ARTICULO 7°: Cuando una actividad que vaya a realizar y el contribuyente exigiere la verificación de condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, esta verificación se hará dentro de los treinta días corridos siguientes al otorgamiento de la patente provisoria, debiendo manifestar la Dirección, dentro de dicho plazo, la existencia de observaciones y condiciones que deban cumplirse para otorgar la patente definitiva.

En caso de que hubiera transcurrido el plazo antes señalado y la Municipalidad no hubiera concurrido, o habiendo concurrido no encontrare observaciones, la patente extendida provisoriamente se convertirá por el solo ministerio de la ley en definitiva, siempre que se hayan obtenido los permisos sanitarios correspondientes, debiendo la Municipalidad extender la patente definitiva si fuere requerida al efecto.

Asimismo, si existieren observaciones y éstas fueran subsanables, podrá la Municipalidad declarar que la patente provisoria mantendrá dicho carácter por el tiempo que la Dirección de Obras le señale para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen, plazo que no podrá exceder de un año desde que la patente provisoria hubiere sido extendida. Asimismo, si las observaciones no fueren subsanables, o no hubieren sido subsanadas dentro del plazo dado por la Municipalidad, la patente caducará de pleno derecho. Para los efectos de la clausura, la Municipalidad podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTICULO 8°: Sin perjuicio de lo señalado en el inciso final del artículo precedente, en caso de que la causa que impidiera subsanar las observaciones fuere la existencia de una declaratoria de utilidad pública sobre el inmueble en que haya de realizarse la actividad de que se trate, y la Dirección de Obras Municipales haya negado la solicitud efectuada por el propietario según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 121 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones, la Municipalidad deberá prorrogar la patente provisoria hasta que se cumpla el plazo de caducidad de dicha declaratoria. Al plazo anteriormente indicado deberá adicionarse, si fuere el

caso, el plazo que la Dirección de Obras Municipales haya otorgado para subsanar las observaciones que haya efectuado, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 7°.

ARTICULO 9°: En caso de que la autorización sanitaria se haya obtenido en forma tácita, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Código Sanitario, el contribuyente que solicita la patente deberá acompañar una declaración jurada indicando que la autoridad sanitaria no se pronunció dentro del plazo legal y acompañar además el documento que acredite haber hecho la solicitud sanitaria de que se trata. Al que falseare la información a que se refiere este artículo o no cesare sus actividades cuando la patente hubiere caducado se le aplicarán las sanciones establecidas en el Título X del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales, sin perjuicio de las demás que sean aplicables por realizar declaraciones juradas falsas y por el incumplimiento de las normas sanitarias.

Artículo 10°.- No podrá otorgarse patente provisoria a aquellas actividades que requieran, para la autorización de su funcionamiento, la realización de un Estudio de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano, según lo dispuesto en los artículos 2.4.3. y 4.13.4 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones”.

2.- La Oficina de Partes, Reclamos y Archivos mantendrán copia íntegra de este texto a disposición de la comunidad.

3°.- Publíquese en el sitio electrónico Institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE


ILSE ARANIS VILCHES
SECRETARIO MUNICIPAL


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Administrador Municipal.
- c.c. Sra. Juez de Policía Local
- c.c. Secretaria Municipal
- c.c. Control Interno
- c.c. D.A.F.
- c.c. Patentes y Giros
- c.c. D.O.M.
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Jurídico